



**VISTO:**

El expediente N° 2630/21, iniciado por el señor Osvaldo Daniel Ortellado, quien solicita la regularización dominial del inmueble que habita, que se identifica catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Manzana 150h, Parcela 11, ubicado en calle Monte Santiago N° 225 de esta ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 4 informa la Oficina de Catastro que el inmueble objeto de estos actuados pertenece al patrimonio de la Municipalidad de General Villegas, y que dicho bien se adjudicó mediante Ordenanza N° 4774/10 a los señores Mariela Romina Olivera y Gustavo Roberto Bazán.

Que el inmueble se encuentra habitado según resulta de los informes agregados a fojas 6 a 8, hace aproximadamente 11 años por el Sr. Osvaldo Daniel Ortellado y su grupo familiar, conformado por sus dos hijos y un nieto, en buenas condiciones habitacionales.

Que la adjudicación hecha oportunamente a los señores Mariela Romina Olivera y Gustavo Roberto Bazán, no se vió acompañada del cumplimiento de los Artículos 3, 4 y 5 de dicha Ordenanza, toda vez que se advierte que los adjudicatarios no cumplieron con el destino que se le dio a la adjudicación de dicha parcela, no construyeron allí su vivienda, no se hicieron cargo del pago de tasas e impuestos que se generaron.

Que la conducta adoptada por los señores Olivera y Bazán denota la no necesidad del inmueble por parte de los adjudicatarios.

Que el inmueble objeto de autos fue incorporado al patrimonio Municipal por Escritura Traslativa de Dominio N° 9314 del 09 de septiembre de 2014.

Que resulta necesario primero preservar el patrimonio inmobiliario municipal a los efectos de dar respuestas a la demanda de acceso a la vivienda en condiciones de regularidad existente. A su vez esta solución resulta concordante con lo dispuesto en los artículos 25, 27 inciso 28 y concordantes de la Ley Orgánica para las Municipalidades y la Ley 14.449 de Acceso Justo al Hábitat de la provincia de Buenos Aires, toda vez que se mantiene incólume la necesidad de implementar políticas activas en materia de suelo urbano y vivienda en nuestro partido, las que, mediante diferentes instrumentos, tiendan a garantizar el derecho constitucional a una vivienda digna.



Que es necesario paliar la informalidad en el tracto de acceso a suelo urbano con servicios, que afecta a una parte importante de la población que habita el partido.

Que el acceso a suelo urbano y a la vivienda adecuada resulta cada vez más dificultoso, así como a los correspondientes servicios y equipamientos urbanos para gran parte de la población.

Que el estado Municipal debe intervenir en forma activa y previsoramente con el fin de facilitar el acceso a la tierra.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo a los efectos de su tratamiento.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 6482**

**ARTÍCULO 1°:** Déjese sin efecto la adjudicación a título gratuito que se hizo por Ordenanza N° 4774 Artículo 1°, a favor de los señores Mariela Romina Olivera, D.N.I N° 29.505.711 y Gustavo Roberto Bazán, D.N.I N° 20.033.942 del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Manzana 150h, Parcela 11 por las razones expuestas en el exordio.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISIETE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.**

GUSTAVO M. SANTILLAN  
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI  
Presidente H.C.D.